



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 209-2023/MPA-CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021 de fecha 08 de noviembre de 2023, Informe N° 222-2023.MUNI.ACOB.HVCA/AL-gabc, de fecha 16 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 4° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Atribuciones del Concejo Municipal el numeral 26) señala: "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales**", Asimismo el artículo 20° Atribuciones del Alcalde en su numeral 3 señala: "Ejecutar los acuerdos del concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 87, numeral 87.2 establece: "En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones";

Que, del citado cuerpo normativo, en el artículo 88° Medios de Colaboración Interinstitucional establecido en el numeral 88.1 señala que: "**Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convención de colaboración u otros medios legalmente admisibles**". Asimismo, el numeral 88.3 dispone que, "**Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación**";

Que, asimismo, el numeral 88.4 de artículo 88 del mismo cuerpo legal señala que, "**las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector Privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público**";

Que mediante Oficio N° 067-2023-COOPAC.HVCA.LTDA.582/G.G., de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavelica LTDA. N° 582, por el cual, remite a la Municipalidad Provincial de Acobamba, la propuesta de convenio para otorgar préstamos por descuento por planilla. Por lo que, la suscripción del convenio constituye carácter interinstitucional, teniendo como objeto establecer los términos que regirán para que la Municipalidad Provincial de Acobamba, efectúe los descuentos mensuales por planilla de los trabajadores nombrados, contratados, con CAS permanente o indeterminado y a vales, que hayan obtenido préstamos de la Cooperativa, del mismo modo, visto la propuesta de convenio, no obra cláusula de financiamiento del convenio, por lo que, el presente convenio no irrogará gasto alguno a las partes, tampoco no se generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Informe N° 378-2023-MPA-GA-SGGTH/vsp, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por la encargada de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, quien deduce que;

Dirección: Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba. www.muniacobamba.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 209-2023/MPA-CM

es muy beneficioso para los trabajadores de la entidad; por lo que, se recomienda suscribir dicho convenio;

Que, mediante Informe N° 222-2023.MUNI.ACOB.HVCA/AL-gabc, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, OPINA que, tiene viabilidad legal la propuesta de suscripción del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y la Cooperativa de ahorro y Crédito Huancavelica" LTDA. 582, conforme a las consideraciones expuestas y lo sustentado en el informe y anexos. Por lo que, se recomienda elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente;

ACUERDO:

Artículo Primero. - **APROBAR**, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LA Municipalidad Provincial de Acobamba y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavelica LTDA. 582, para el Otorgamiento de préstamos personales bajo la modalidad de descuento en la planilla Única de Remuneraciones.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Acobamba y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavelica LTDA. 582".

Artículo tercero. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes de la Municipalidad para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

ARTICULO CUARTO. - **HACER**, de conocimiento a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavelica LTDA. 582, el presente Acuerdo de Concejo para la prosecución del procedimiento respectivo.

Artículo quinto. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto. - **DISPONER**, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

ALC
GM
GA
GPP
UTiys
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Felix Crispin Reymundo
ALCALDE